DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17365
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO DE EMERGENCIA SIRE 5396250

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Andrés Arandia Suárez				**SOLICITANTE:** Jennifer Ballesteros – Fideicomiso Triángulo de Fenicia
CAT	CAT 7	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	06 de mayo de 2022	**HORA:**	08:00 am	**VIGENCIA:** Temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Calle 22 # 1 - 30	**COORDENADAS MEDIAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 101330.17 Y: 1000942.03		
SECTOR CATASTRAL	003103 - Las Aguas	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			60 M²		
UPZ:	92 – La Macarena	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			2		
LOCALIDAD:	03 – Santa Fé	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0030EURJ	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
ÁREA INSPECCIONADA:	200 M²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR - 43649		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, (aplicando la metodología para este tipo de procedimiento que consiste en Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el propósito de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura frente a escenarios de riesgo inminente, que permita establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, edificaciones y/o infraestructuras inseguras, y recomendando las acciones pertinentes a que haya lugar para salvaguardar la vida e integridad de las personas y mitigar las condiciones de riesgo identificadas.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de la Construcción / Deficiencias constructiva.

6. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 a continuación se presenta la localización general del predio evaluado en la Calle 22 # 1 – 30, sector catastral Las Aguas de la Localidad de Santa Fé

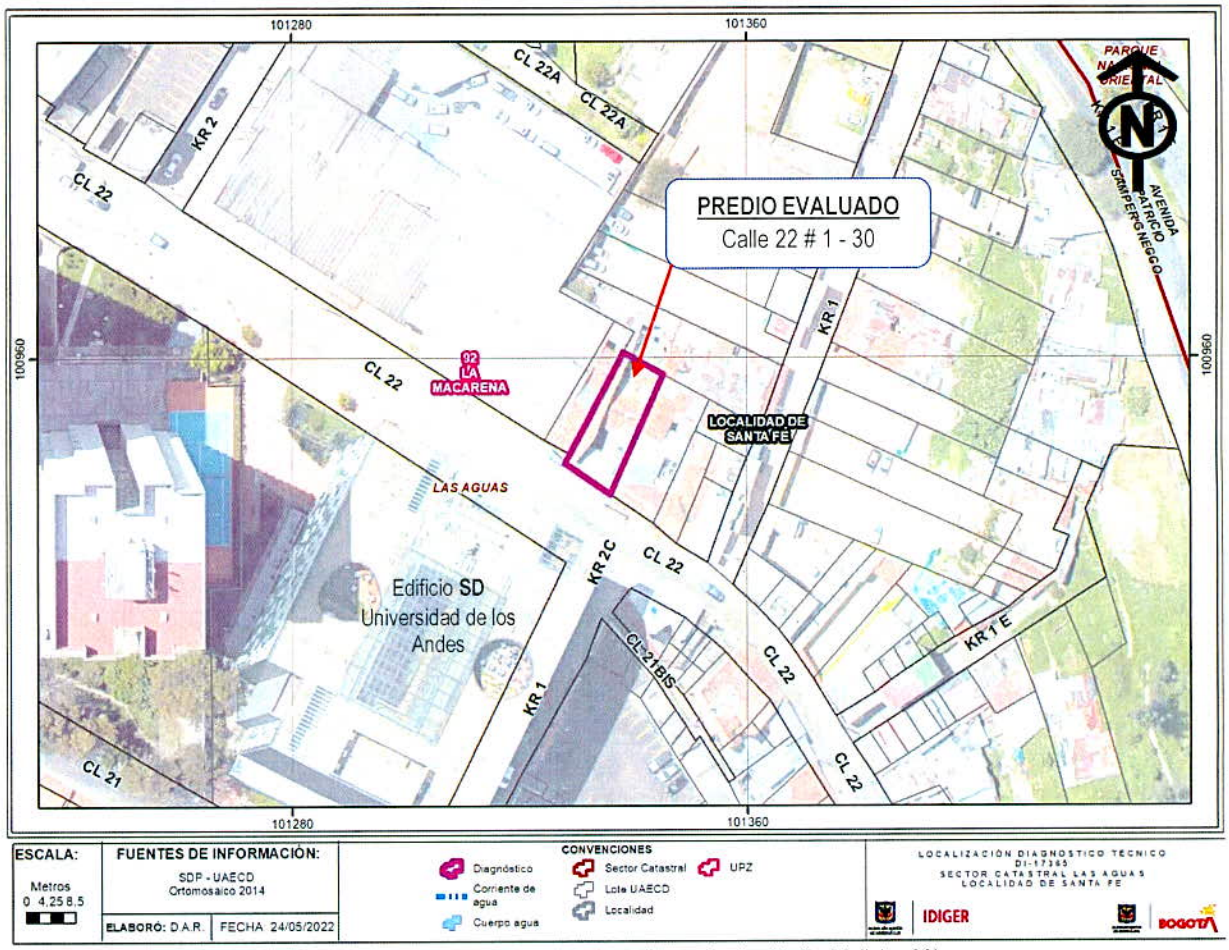


Figura 1. Localización general del predio evaluado, (Calle 22 # 1 – 30).

7. ANTECEDENTES

Según la información del mapa CU-2.2.1 *"Amenaza por movimientos en masa para suelo urbano y de expansión urbana"* del Decreto 555 de 2021[1], el predio de la Calle 22 # 1 - 30 se encuentra en una zona de amenaza media por movimientos en masa. Lo anterior es de carácter informativo y no implica restricciones para el uso del suelo o el desarrollo urbanístico. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

[1] **Decreto 555 de 2021:** *"Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C"*

Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá - SIRE, con relación a los antecedentes del predio y su sector aledaño, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho sector no se han registrado eventos de emergencia.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento de emergencia SIRE 5396250, el 06 de mayo de 2022, personal del IDIGER adelantó visita técnica al predio de la CALLE 22 NO. 1 – 30, (ver Fotografía 1), encontrando una edificación de un (1) nivel, vetusta, (más de 70 años de antigüedad), construida en muros de carga en adobe y mampostería, cubierta conformada principalmente por tejas de barro cocido, y en menor medida por materiales livianos, (tejas plásticas), soportada sobre entramados y postes de madera; los cielorasos interiores están conformados por esterilla de guadua con recubrimiento de mortero. En el predio se identificaron (2) espacios habitacionales independientes entre sí, donde residen los señores José Álvaro Ibáñez, (unidad habitacional 1) y Carlos Enrique García (unidad habitacional 2).

En la vivienda se identificaron múltiples daños de índole estructural como: *a)* colapso parcial de algunos muros interiores ubicados hacia el costado suroccidental, (ver Fotografías 2 y 3); *b)* pérdida de verticalidad y leve pandeo en los muros interiores del *hall* o pasillo que comunica la zona delantera de la vivienda con la parte posterior donde se ubica el baño y el área de cocina; los responsables han colocado apuntalamientos artesanales con elementos de madera para estabilizar provisionalmente los muros, (ver Fotografía 4); *c)* desprendimiento de pañetes en muros, (ver Fotografía 5); *d)* desprendimientos y colapsos parciales de varias secciones de cielorraso, (en la entrada principal de la vivienda, en el patio central y en el espacio habitacional donde reside el señor Álvaro Ibáñez, ubicado en el costado sur de la vivienda; se observa caída de algunos elementos que conforman la cubierta, ver Fotografías 6 a 8); y *e)* presencia de filtraciones de agua que han ocasionado la formación de manchas de humedad con eflorescencias y descascaramiento de acabados en muros y techos, (ver Fotografías 9 y 10).

A la visita técnica asistieron representantes de Integración Social del Distrito, Alcaldía Local de Santa Fé y representantes del Fideicomiso Triángulos de Fenicia, dado que en el sector donde se localiza el predio se adelanta un proyecto de renovación urbana aprobado mediante el Plan Parcial Triángulo de Fenicia, adoptado mediante el Decreto 420 de 2014, según lo indicado en campo.

9. POSIBLES CAUSAS

- En general, deficiencias constructivas de la edificación relacionadas con la ausencia de elementos de confinamiento de los muros evaluados así como su vetustez y falta de acciones de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Deterioro de la estructura del cieloraso por posible falta de mantenimiento y/o reparación de la cubierta, condición que podría haber derivado en filtraciones que han generado la acumulación de agua, la formación de manchas de humedad y el consecuente colapso parcial de varias secciones de la cubierta.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general de la vivienda ubicada en la Calle 22 # 1 – 30.



Fotografías 2 y 3. Colapso parcial de varios muros interiores, localizados en el costado suroccidental del predio evaluado



Fotografía 4. Muros con pérdida de verticalidad; vista de apuntalamientos artesanales provisionales



Fotografía 5. Desprendimiento con posibilidad de caída del cieloraso ubicado en la entrada principal de la vivienda evaluada



Fotografías 6 a 8. Desprendimientos y/o colapsos parciales de cieloraso: entrada principal, unidad habitacional 1 (Alvaro Ibáñez) y patio central.



Fotografía 9. Manchas de humedad con biopelícula y descascaramiento de acabados

Fotografía 10. Manchas de humedad y desprendimiento de acabados en la zona de la entrada de la vivienda evaluada.

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados en los predios evaluados

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 22 # 1 - 30	Edificaciones construidas en muros de carga en adobe y mampostería, cubierta en tejas de adobe y materiales livianos soportada sobre entramados y postes de madera	Residencial	1	FUERTES

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- De no adoptar medidas destinadas al mantenimiento preventivo y correctivo y al reforzamiento de la edificación evaluada, puede llegar a presentarse un aumento progresivo de los daños identificados, (mayores desprendimientos del cieloraso y posible caída de los elementos de la cubierta; colapso parcial y/o total de muros interiores, aumento de las filtraciones y manchas de humedad).

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Se efectúa inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio localizado en la Calle 22 No. 1 – 30, en el Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de Santa Fé. Durante la inspección se emitieron los siguientes formatos:

FORMATO	EVENTO SIRE	NOTIFICADO	PREDIO	OBSERVACIONES
4324	5396250	José Álvaro Ibáñez	Calle 22 No. 1 - 30	Evacuación preventiva de la unidad habitacional (1) por fuertes daños estructurales en cubiertas, cielorasos y muros. Compromiso en las condiciones de habitabilidad de la vivienda.
4325		Carlos Enrique García		Evacuación preventiva de la unidad habitacional (2) por daños estructurales como caída de cielorasos, colapso de muros interiores.

- Se dan recomendaciones verbales a los participantes de la visita, con el propósito de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo identificadas e informando las competencias del IDIGER en el marco de las funciones establecidas en el Decreto Distrital 173 de 2014.

14. CONCLUSIONES

En general, las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación ubicada en la Calle 22 No. 1 – 30, en el Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de Santa Fé, se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños identificados.

15. RECOMENDACIONES

Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 22 No. 1 – 30, en el Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de Santa Fé, acatar la recomendación de evacuación preventiva y temporal de las (2) unidades habitacionales que se encuentran en la vivienda, hasta tanto se adelanten las acciones de reforzamiento, reparación y/o mejoramiento de la cubierta, cielorasos y muros, garantizando así las condiciones de estabilidad y habitabilidad de la edificación.

Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 22 No. 1 – 30, en el Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de Santa Fé, se recomienda que en caso de realizar las acciones de reforzamiento, reparación, mejoramiento y/o demolición de la edificación, estas actividades se ejecuten previa elaboración de estudios detallados de Ingeniería, contando con el acompañamiento de personal idóneo, y además, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Acuerdo 20 de 1995, (código de Construcción de Bogotá, modificado por el Acuerdo 250 de 2006 y el Decreto Distrital 193 de 2006), Ley 400 de 1997, el Decreto Reglamentario 926 de 2010, (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, NSR-10), para lo cual se deben tramitar ante las autoridades los respectivos permisos y licencias.

Al Fideicomiso Triángulo de Fenicia, responsable del futuro desarrollo del proyecto de renovación urbana adoptado en el marco del Plan Parcial denominado "TRIÁNGULO DE FENICIA", se recomienda dar cumplimiento a los siguiente lineamientos establecidos en la Ley 1523 de 2012[2]:

- El artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 establece que "*la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*", (resaltado por fuera del texto original).

  Asimismo, el artículo 42 de la mencionada Ley, reglamentado por el Decreto Nacional 2157 de 2017[3], establece que todas las entidades públicas y privadas "*que ejecuten obras civiles mayores*" que impliquen modificaciones al entorno y que puedan "*significar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente*" deberán elaborar el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS - PGRDEPP**, de obligatorio cumplimiento, como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastre que permite "*identificar, priorizar, formular, programar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) de sus instalaciones y de aquellas derivadas de su propia actividad u operación que pueden generar daños y pérdidas a su entorno, así como dar respuesta a los desastres que puedan presentarse*", sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER. La responsabilidad de implementar el PGRDEPP corresponde al representante legal de la entidad que lo formula, acorde con lo establecido en su sistema de gestión.

---

[2] **Ley 1523 de 2012:** "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".

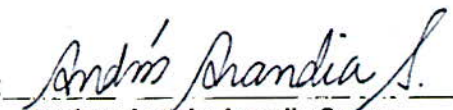
[3] **Decreto 2157 de 2017**: "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012".

El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

A la Secretaria Distrital de Integración Social, a los representantes del Fideicomiso Triángulos de Fenicia y a la Alcaldía Local de Santa Fé, desde sus competencias y marco de actuación, adelantar el seguimiento respectivo del caso particular de los señores Álvaro José Ibáñez y Carlos Enrique García, con el fin de que los ciudadanos acojan prontamente la recomendación de evacuación preventiva, y a su vez, puedan recibir toda la información y orientación técnica, jurídica y administrativa para acceder a los diferentes programas y beneficios Distritales en materia de vivienda digna y permanente.

A la Alcaldía Local de Santa Fé, desde sus competencias de inspección, vigilancia y control, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  **Nombre: Andrés Arandia Suárez** Profesional Universitario 219 – 12
Profesional del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: **Iván Camilo Ibagos Vargas** Profesional Especializado 222 – 23
Profesional del grupo de Asistencia Técnica - SARECC